



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Nota de Solicitud

Número:

Referencia: proyecto protocolo diplomaturas

PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE DIPLOMATURAS FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

El presente Protocolo para el Desarrollo de Diplomaturas para la Facultad de Ciencias Sociales realizado por la Secretaría de Posgrado y la Secretaría de Extensión. En este sentido, contar con un marco normativo específico resulta necesario, en tanto permite construir encuadres comunes, como así también ordenar, fortalecer y dar previsibilidad al desarrollo de las diplomaturas en el ámbito institucional.

Estas iniciativas constituyen una modalidad formativa cada vez más relevante dentro de la educación superior, en tanto permiten ampliar la oferta académica, promover la actualización y especialización en distintas áreas del conocimiento, y fortalecer los vínculos entre la universidad pública y diversos actores sociales e institucionales.

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Las Diplomaturas de la UNC están reglamentadas por la HCS-2024-64-E-UNC-REC y sus Anexos, en los que se establece que las Diplomaturas Universitarias son trayectos de formación pertenecientes a la oferta de estudios propios de la UNC, cuyo objeto es la capacitación y actualización permanente en diferentes áreas y temáticas académicas, profesionales o de interés para la vida o el trabajo, como así también -cuando corresponda- el acercamiento de la comunidad a su primera experiencia en el ámbito de la Educación Superior.

Las diplomaturas se clasifican en:

- a) Diplomaturas Universitarias de Formación Continua: Constituyen trayectos destinados a satisfacer las necesidades de formación continua de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto. Tienen como objetivo brindar capacitación, entrenamiento y/o perfeccionamiento de habilidades, destrezas, saberes específicos de un área disciplinar o interdisciplinar, como así también, conocimientos asociados a las competencias generales para la vida, temáticas de interés social o una formación laboral de orden operativo, técnico y/o profesional. Los créditos de estas Diplomaturas podrán ser reconocidos en carreras de pregrado o grado.
- b) Diplomaturas Universitarias de Estudios Avanzados: son propuestas formativas orientadas a la actualización profesional y/o perfeccionamiento que requieren contar con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo, especificando para cada caso, las titulaciones previas requeridas. Estos trayectos formativos deberán cumplir con los requisitos establecidos por la OHCS 7/2013, su modificatoria OHCS 5/2020 y podrán ser reconocidos en carreras de posgrado mediante el mecanismo que determine cada Unidad Académica.

Es necesario destacar que las Diplomaturas no constituyen carreras de pregrado, grado o posgrado, no otorgan título habilitante para el ejercicio profesional, ni cuentan con reconocimiento oficial y validez Nacional, tampoco pueden incluir alcances, incumbencias o actividades profesionales reservadas. Las Diplomaturas Universitarias se

organizan e imparten como programas de formación sistemática con evaluaciones, que puedan incluir o no la realización de prácticas y su aprobación será acreditada por medio de una certificación, emitida por la UNC.

De acuerdo con esta clasificación, las Diplomaturas Universitarias de Formación Continua dependen de la Secretaría de Extensión, mientras que las Diplomaturas Universitarias de Estudios Avanzados de la Secretaría de Posgrado, en virtud de lo cual dichas secretarías, de manera conjunta, establecen un protocolo interno destinado a ordenar y fortalecer las propuestas de estos trayectos de formación.

II. DE LOS CRITERIOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Criterios temáticos: Líneas prioritarias y problemáticas emergentes

ARTÍCULO 2º: Las Diplomaturas deberán inscribirse en una línea prioritaria o transversal, o bien abordar problemáticas emergentes en el campo de las Ciencias Sociales, Humanas y afines. Estas líneas serán definidas por la FCS, o sugeridas por los Consejos Asesores de Extensión o Posgrado, para las Diplomaturas de Formación Continua y las Diplomaturas en Estudios Avanzados, respectivamente.

Esta orientación tiene por objetivos

-Garantizar pertinencia social y académica, asegurando que las diplomaturas contribuyan al fortalecimiento del pensamiento crítico y al compromiso con las transformaciones sociales, tal como promueve la universidad pública.

-Promover el trabajo interdisciplinario, articulado y situado, en torno a problemáticas relevantes en el contexto local, nacional o regional.

-Favorecer la planificación estratégica, articulando la formación de grado y posgrado con los desarrollos de investigación y extensión de los centros e institutos que la Facultad impulsa, para evitar propuestas aisladas o que no correspondan a intereses individuales.

-Evitar la dispersión y fragmentación de la oferta formativa, orientando las propuestas hacia problemas que expresen los desafíos actuales de las ciencias sociales y las agendas sociales.

-Promover el fortalecimiento académico del cuerpo docente de la facultad en la participación en propuestas formativas que expresen una política académica colectiva de la Facultad, orientada a la producción y circulación de conocimientos socialmente significativos.

Criterio del cuerpo directivo:

ARTÍCULO 3º: La dirección y/o coordinación académica deberá estar a cargo de docentes de la FCS. Dichas actividades implican la gestión de procesos administrativos y formativos que requieren de un pleno conocimiento del funcionamiento, normativas y estructura de la Facultad.

Criterio del equipo docente:

ARTÍCULO 4º: El equipo docente estará compuesto principalmente por docentes de la FCS, como reconocimiento de las trayectorias académicas de su planta docente en el área temática de la propuesta académica.

Esto permite:

-Fortalecer la comunidad académica, potenciando la colaboración entre docentes y equipos de investigación y/o extensión, que desarrollen temáticas afines.

-Fomentar la articulación interinstitucional, estimulando la construcción de propuestas formativas que integren perspectivas provenientes de los distintos centros e institutos.

-Reconocer las capacidades institucionales, permitiendo que las diplomaturas sean espacios de confluencia, visibilización y transferencia de los saberes que la Facultad produce.

Esto no excluye la participación de docentes externos (de otras facultades, investigadores/as o extensionistas), profesionales o referentes de instituciones públicas o de organizaciones sociales. Su incorporación deberá

justificarse en términos de complementariedad y especialización, atendiendo a los objetivos formativos de la Diplomatura. En ningún caso la participación de docentes externos deberá constituir el núcleo principal de la propuesta, la cual debe estar sostenida prioritariamente por docentes de la propia Facultad.

De la propuesta:

ARTÍCULO 5º: Las propuestas de Diplomaturas deberán cumplir con el RHCS 64/2024 y los Anexos I y II. Con una carga horaria: mínima 100 hs. reloj / máxima 250 hs. reloj (integradas por horas de interacción docente-estudiante más trabajo autónomo de cada estudiante).

Se deberá completar el formulario establecido para tal fin que deberá incluir: 1) Denominación, 2) Destinatarios/requisitos de ingreso. 3) Objetivos, 4) Justificación, 5) Pertinencia, 6) Estructura, 7) Contenidos de cada unidad o módulo con bibliografía y evaluaciones, 8) Modalidad de cursado, 9) Cronograma de dictado y carga horaria (en CRE), 10) Nómina de equipo directivo y docente con cv nominal, 11) Requisito de aprobación. La Modalidad puede ser Presencial o a Distancia.

De la recepción de propuestas:

ARTÍCULO 6º: Se establecerán dos convocatorias anuales para la recepción de propuestas de Diplomaturas, correspondientes al primer y segundo semestre del año académico. Las propuestas deberán ser elevadas a la Secretaría de Extensión o la Secretaría de Posgrado, según corresponda a Diplomatura de Formación Continua o a Diplomatura de Estudios Avanzados. En el caso que las propuestas provengan de un Centro o Instituto de la Facultad, deberán contar con el aval institucional del Centro o Instituto correspondiente.

Excepcionalmente podrán aceptarse propuestas de Diplomaturas por fuera de las convocatorias cuando estas sean desarrolladas con otras unidades académicas de la UNC, otras universidades o instituciones públicas y/o organizaciones sociales.

Del Visto Bueno de propuestas:

ARTÍCULO 7º: Las propuestas de Diplomaturas deberán tener el Visto Bueno de la Secretaría de Extensión o la Secretaría de Posgrado y/o del Consejo Asesor correspondiente, según se trate de Diplomatura de Formación Continua o a Diplomatura de Estudios Avanzados, que evaluarán su pertinencia conforme a los criterios establecidos en los artículos precedentes. Además, deberá contar con el Visto Bueno de la Secretaría Académica de la Facultad, antes de ser elevada a la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC.

La Secretaría de Posgrado y la Secretaría de Extensión determinarán, de manera independiente, en cada convocatoria, la cantidad de propuestas de Diplomatura que se acompañarán para ser presentadas ante la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC, en función de sus capacidades técnicas y administrativas.

Sobre Diplomaturas co-gestionadas o de carácter interinstitucional:

ARTÍCULO 8º: Las Diplomaturas co-gestionadas y/o de carácter interinstitucional entre dos o más Unidades Académicas o entre una Unidad Académica y un área del ámbito central, o entre una Unidad Académica y una institución y/o organización deberán responder a los objetivos principales mencionados en el Artículo 2 y 3 de este protocolo.

III. DEL DICTADO DE LAS DIPLOMATURAS

De la apertura:

ARTÍCULO 9º: Una vez aprobada la Diplomatura por la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC y el HCD de la FCS, la dirección de dicha diplomatura deberá realizar la apertura de cohorte dentro de un plazo máximo de 12 meses.

ARTÍCULO 10º: Cuando se trate de Diplomaturas propias de la FCS, el dictado de la Diplomatura en modalidad presencial se realizará dentro del ámbito de la FCS. Si la propuesta requiere recursos tecnológicos deberán ser canalizados por las plataformas virtuales habilitadas y gestionadas por la FCS.

El dictado de la Diplomatura en modalidad distancia deberá realizarse a través de las plataformas virtuales

habilitadas y gestionadas por la FCS. Estas propuestas serán revisadas por la Dirección de Tecnología educativa, Formación Docente y Acceso abierto.

Cuanto se trate de Diplomaturas co-gestionadas o de carácter interinstitucional se acordará el lugar de dictado conforme a la disponibilidad de recursos físicos y humanos disponibles.

En todas las modalidades se atenderán las necesidades de inclusión que requieran las/los participantes.

IV. DEL FINANCIAMIENTO DE LAS DIPLOMATURAS

ARTÍCULO 11°:

La Diplomatura deberá presentar un presupuesto detallado que será evaluado por la Secretaría de Posgrado o Secretaría de Extensión, según corresponda el tipo de diplomatura, y la Secretaría Administrativa de la Facultad. El mismo tendrá que contemplar, según corresponda, los costos y/o retribuciones asociados a las distintas tareas necesarias para el desarrollo de la diplomatura, entre ellas: dirección y coordinación académica; actividades docentes y de tutoría; gestión académica y técnica (incluyendo administración del sistema Guaraní, atención de consultas e inscripciones); soporte tecnológico y de plataformas educativas, diferenciando modalidades presenciales, remotas o a distancia; asistencia administrativa, contable y legal vinculada a la gestión de contratos, recursos humanos y administración económica; gastos financieros y administrativos derivados de la gestión de cobros y pagos; aportes institucionales a la Universidad Nacional de Córdoba (5%); gastos asociados a la actividad docente (movilidad, traslados, alojamiento o viáticos); uso de infraestructura y servicios generales cuando corresponda; y otros gastos operativos necesarios para el dictado de la diplomatura, tales como insumos, librería o impresión de certificados.

Las retribuciones u honorarios correspondientes a las distintas funciones intervinientes, así como cualquier otro gasto previsto, deberán consignarse de manera explícita en el presupuesto presentado.

En el caso de diplomaturas cogestionadas, el presupuesto deberá prever los aportes, responsabilidades y la eventual distribución de recursos entre las partes intervinientes, conforme a los acuerdos o convenios que regulen su implementación.

V. DE LA CERTIFICACIÓN:

ARTÍCULO 12°:

Se certificará la aprobación de la diplomatura, en cuyo certificado deberá constar el tipo de diplomatura, su denominación, las instituciones organizadoras, el número de resolución del HCD que la aprueba, la carga horaria y el valor (en número) de CRE, conforme a lo establecido en el Reglamento de Diplomaturas de la UNC.

Asimismo, podrá extenderse certificación a las personas que hayan intervenido en el dictado o desarrollo de la diplomatura, consignando el rol o función desempeñada, cuando así sea requerido.